



Dirección General de Aduanas



**RES. No.0036/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0030, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 19 de marzo de 2018, realizado por el licenciado [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita la información siguiente: Certificación completa del último trámite de ascenso de categoría salarial de su persona incluida la resolución o documento que ordena o autorice su acenso de categoría salarial y certificación de su expediente laboral Así mismo manifiesta que la información se le entregue personalmente.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 19 de marzo de 2018, al Departamento de Recursos Humanos, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0030 de fecha 19 de marzo de 2018, en la que se les solicitó: Certificación completa del último trámite de ascenso de categoría salarial de su persona incluida la resolución o documento que ordena o autorice su acenso de categoría salarial y certificación de su expediente laboral.

**V)** Se obtuvo respuesta del Departamento de Recursos Humanos el día 5 de abril de 2018 en el cual proporcionó físicamente el expediente completo del licenciado [REDACTED], el cual se entregará físicamente al solicitante, por ser dicha información de carácter confidencial.

En cuanto a la Certificación completa del último trámite de ascenso de categoría salarial de su persona incluida la resolución o documento que ordena o autorice su acenso de categoría;

se informó de parte del Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección General, que ese documento no lo proporcionan porque no existe, entendiéndose que no se ha hecho ningún trámite al respecto.

**VI)** Con la información antes relacionada, se estaría evacuando parcialmente la petición de la solicitud número DGA-2018-0030 de fecha 19 de marzo de 2018, por lo que la misma se proporcionará en personalmente al solicitante por ser la información de carácter confidencial.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 24 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2018-0024 de fecha 6 de marzo de 2018, realizada por el licenciado [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con su expediente completo al licenciado [REDACTED], el cual se proporcionará físicamente al solicitante por ser dicha información de carácter confidencial; en cuanto a la Certificación completa del último trámite de ascenso de categoría salarial del solicitante incluida la resolución o documento que ordena o autorice su acenso de categoría; se informó de parte del Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección General, que ese documento no lo proporcionan porque no existe, entendiéndose que no se ha hecho ningún trámite al respecto; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente, con número de referencia DGA-2018-0030 de fecha 19 de marzo de 2018, por lo que la misma se proporcionará personalmente al solicitante por ser de carácter confidencial . **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana*